



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: JHON FREDY TREJOS
Demandado: ATSA SA
Radicación: 76001-41-05-712-2016-00980-00

Auto de sustanciación No. 357

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19¹ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Señalar el día cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97 del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: MARIA DERLY CAICEDO CASTILLO
Demandado: CANALES Y CONTACTOS SAS
Radicación: 76001-41-05-005-2018-00678-00

Auto de sustanciación No. 358
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19² a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por otra parte, obra a folio 60 sustitución de poder conferido a la estudiante de consultorio jurídico de la Universidad ICESI, Laura Marcela Quiñonez Gómez, para actuar como apoderada de la parte demandante, razón por la que se reconocerá personería en los términos del poder conferido.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

² Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este proceso a la Dra. Laura Marcela Quiñonez Gómez, identificada con C.C. No. 1.111.801.287, como apoderada sustituta de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97 del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: HECTOR ALONSO GARCÍA ARTEAGA
Demandado: OIG – OUTSOURCING DE COLOMBIA SAS
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00314-00

Auto de sustanciación No. 359
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19³ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por otra parte, obra a folio 35 sustitución de poder conferido al estudiante de consultorio jurídico de la Universidad ICESI, John Alexander Acosta Huaza, para actuar como apoderada de la parte demandante, razón por la que se reconocerá personería en los términos del poder conferido.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

³ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este proceso al Dr. John Alexander Acosta Huaza, identificado con C.C. No. 1.144.189.241, como apoderado sustituto de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97 del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO
Demandado: DIEGO LUIS TROCHEZ PINO
Radicación: 76001-41-05-005-2016-00895-00

Auto de sustanciación No. 360
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁴ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Señalar el día once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97 del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

⁴ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: LUIS FRANCISCO BLANDON MOSQUERA
Demandado: LUBRIKARS SAS
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00373-00

Auto de sustanciación No. 361
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁵ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97 del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

⁵ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: YESID ALBERTO POLANCO
Demandado: UNIMETRO SA
Radicación: 76001-41-05-005-2016-00612-00

Auto de sustanciación No. 362
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁶ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por otra parte, obra a folio 73 sustitución de poder conferido al Dr. Armando Escobar Potes, para actuar como apoderada de la parte demandante, razón por la que se reconocerá personería en los términos del poder conferido.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

⁶ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este proceso al Dr. Armando Escobar Potes, identificado con T.P. No. 280.059 del CSJ, como apoderado sustituto de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97 del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: WALTER FERNANDO ONOFA MEDINA
Demandado: UNIMETRO SA
Radicación: 76001-41-05-005-2016-01017-00

Auto de sustanciación No. 363
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁷ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por otra parte, obra a folios 60-62 poder conferido a los doctores Martha Lucía Vallejo Aguado y Félix Zúñiga Polo, para actuar como apoderados de la parte demandante, razón por la que se reconocerá personería en los términos del poder conferido.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

⁷ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este proceso a los doctores Martha Lucía Vallejo Aguado titular de la T.P. No. 27.602 del CSJ y Félix Zúñiga Polo identificado con T.P. No. 248.925 del CSJ, como apoderado principal y sustituto respectivamente, de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97 del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: GUILLERMO RENGIFO GARCÍA
Demandado: JOSÉ FAIVER OLAYA SANCHEZ
Radicación: 76001-41-05-005-2017-00082-00

Auto de sustanciación No. 364
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁸ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por otra parte, como quiera que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, a efectos de obtener copia del proceso declarativo de pertenencia radicado bajo número 2014-01057, se ordenará requerir para lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Señalar el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

TERCERO: Requerir al Juzgado 29 Civil Municipal de Cali para que se sirva remitir copia del proceso declarativo de pertenencia radicado bajo número 2014-01057, adelantado por José Faiver Olaya y Luz Angélica Lozano Ramírez en

⁸ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
contra de Isaías Hincapié y personas inciertas e indeterminadas.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que adelante las gestiones necesarias, para que dicha copia repose dentro del expediente antes de la diligencia previamente señalada.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97
del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: LUZ AMPARO SERNA RAMIREZ
Demandado: LEONCIO ANTERO
Radicación: 76001-41-05-005-2017-00579-00

Auto de sustanciación No. 365
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁹ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97 del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

⁹ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: IVÁN ENRIQUE RAMÍREZ MUÑOZ
Demandado: JULIANA PATRICIA EUSE MERCADO
Radicación: 76001-41-05-005-2018-00226-00

Auto de sustanciación No. 366
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19¹⁰ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97 del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

¹⁰ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: NAYIBE SALCEDO SUÁREZ
Demandado: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE
Radicación: 76001-41-05-005-2017-00796-00

Auto de sustanciación No. 367
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19¹¹ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97 del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

¹¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: YOJANIER GÓMEZ MESA
Demandado: FULGENCIO YATACUE MÉNDEZ
Radicación: 76001-41-05-005-2017-00682-00

Auto de sustanciación No. 368
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19¹² a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 97 del día de hoy 23 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

¹² Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.